

ACUERDO ADMINISTRATIVO.- Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de febrero de 2026 dos mil veintiséis.-----

VISTO.- El estado que guarda la Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, del **Municipio de Cuitzeo, Michoacán**, instaurada según la Orden de Fiscalización número **ASM/1495/2025**, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, con el tipo de Auditoría de **Cumplimiento Financiero**, Expediente número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M020/023**, y en base al contenido tanto del Informe Individual, así como del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, mismos que, fueron presentados al Congreso del Estado el día 29 veintinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis; es por todo ello que, esta Auditoría Superior de Michoacán, tiene a bien regularizar el expediente en que se Actúa bajo el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 52, 53 y 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y una vez desahogadas y valoradas las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por los promoventes, esta Auditoría Superior de Michoacán, emitió el Informe Individual correspondiente, en el cual, en el apartado denominado **"RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES"**, y en específico, en la **Observación Preliminar número 06**, el auditor comisionado, determinó **eliminar** la Observación Preliminar y emitir la **Recomendación número 04**, ello en virtud que, la información y/o documentación presentada, mostró elementos bastantes y suficientes para tal determinación; ahora bien, esta Auditoría Superior de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del expediente en que se actúa, mismo que también fue entregado al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 veintinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, y en el que, en observancia de la fracción VI del dispositivo normativo antes citado, se estableció por un **error involuntario** que, en relación a la **Observación Preliminar número 06**, la misma se **ratificó** y se le asigna número de Informe de Presuntas Irregularidades. Es por tanto que, en vía de regularización al proceso de fiscalización en que se actúa, esta Auditoría Superior de Michoacán, hace constar que, para todos los efectos legales a que haya lugar se deberá entender que, la **Observación Preliminar número 06**, fue **eliminada** y en su lugar se emitió por el auditor comisionado, la **Recomendación número 04**, y no **ratificada** como erróneamente lo señala el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública en su Fracción VI denominada **"LAS OBSERVACIONES**

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"



DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO".-----

SEGUNDO.- En consecuencia, con lo determinado en el punto de Acuerdo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán, ordena notificar al **Municipio de Cuitzeo, Michoacán**, sito en Avenida Francisco Javier Clavijero, número 1, Colonia Centro, Código Postal 58840, en Cuitzeo, Michoacán, respecto de la regularización al proceso antes descrita.---

TERCERO.- Se ordena que, mediante el oficio correspondiente, se remita copia del presente Acuerdo Administrativo al Congreso del Estado, y el mismo, esté del conocimiento en cuanto a la regularización efectuada, ello, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- Se ordena que, mediante el oficio correspondiente, se remita copia del presente Acuerdo Administrativo a la Secretaría Técnica de esta Auditoría Superior de Michoacán, para el efecto de que, tome conocimiento de la presente regularización al proceso de fiscalización en cuestión, y esté en posibilidades de efectuar lo conducente para la aclaración y/o corrección respecto del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que en su versión pública se contiene en la página oficial del Órgano Técnico.-----

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 134 fracciones I, II, III, VI y VII, y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10 fracciones IX, XII y XIII, 11 C, 16 fracciones VI, XXVI, XXXI y XXXII, 48, 49, 50, 52, 53, 61, 62, 64, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 7, 8, 9, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán; lo acordó y firma el **Contador Público Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior de Michoacán.**-----

----- Notifíquese y Cúmplase.- Conste.-

MABP/KRR/COOL/casl.

ASM
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN



Ver más sobre Política Integral

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx